

1922

#496

Res. que aprueba el contrato suscrito en
tre el Estado Don: y el señor Jaquín Caro.

5-11-76



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

Núm: 36947

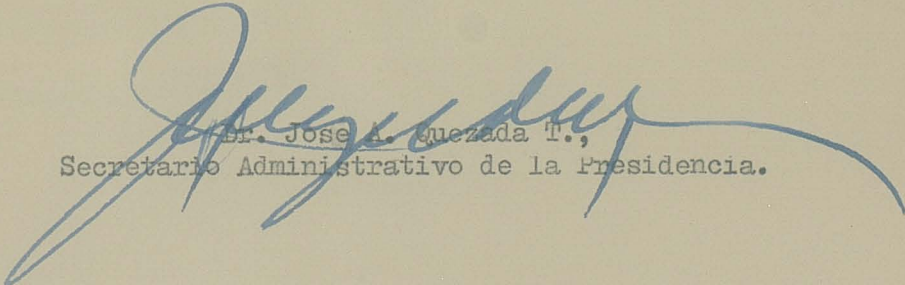
- 7 DIC. 1976

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

Cumpleme informarle, que la Resolución aprobatoria del contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el señor Joaquín Toro, mediante el cual el primero traspasa al segundo a título de venta, una porción de terreno en esta ciudad, y sus mejoras consistentes en una vivienda valorada en la suma total de RD\$22,000.00, ha sido promulgada - en fecha 5 de noviembre del presente año y registrada con el No. 496.-

Atentamente,


Sr. José A. Quezada T.,
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JAQT
ma/aq.

Santo Domingo de Guzmán, D.R.

Núm:

36947

- 7 DIC. 1976

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

Cúmplase informario, que la Resolución aprobatoria del contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el señor Joaquín Toro, mediante el cual el primero traspasa al segundo a título de venta, unsección de terreno en esta ciudad, y sus mejoras consistentes en una vivienda valorada en la suma total de RD\$22,000.00, ha sido promulgada - en fecha 5 de noviembre del presente año y registrada con el No. 496.-

Atentamente,

Dr. José A. Quesada T.,
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JAGT
ms/eq.

Santo Domingo de Guzmán, D.R.
- 7 DIC. 1976

N.º:

36947

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

Cumpliendo informarle, que la Resolución aprobatoria del contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el señor Joaquín Ferrero, mediante el cual el primero transfiere al segundo a título de venta, una porción de terreno en esta ciudad, y sus mejoras consistentes en una vivienda valorada en la suma total de RD\$22,000.00, ha sido promulgada en fecha 5 de noviembre del presente año y registrada con el No. 496.-

Atentamente,

Dn. José A. Caszada T.,
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JAF
na/eq.



REPUBLICA DOMINICANA
CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

00682

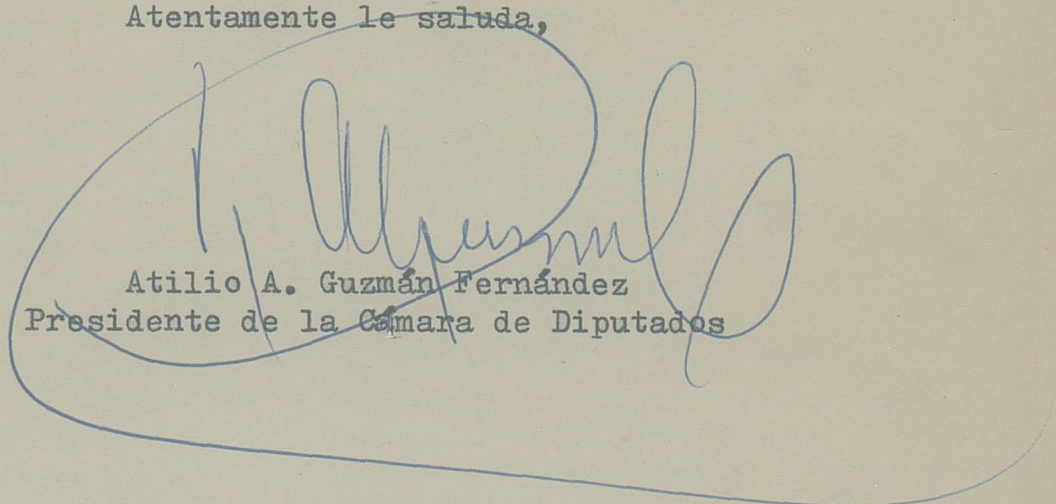
Doctor
Adriano A. Uribe Silva,
Presidente del Senado,
Su Despacho.-

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No. 00464 de fecha 12 de octubre de 1976, mediante el cual después de haber sido aprobada por el Senado, remitió usted a esta Cámara de Diputados, la Resolución Aprobatoria del Contrato de fecha 30 de junio de 1976, por medio del cual el Estado Dominicano traspasa a título de venta en favor del señor Joaquín Toro, una porción de terreno con área de 385.00 metros cuadrados, dentro de la Parcela - No. 181-Pte., del Distrito Catastral No. 2, del Distrito Nacional, y sus mejoras consistentes en una casa construída de blocks y concreto, pisos de granito, con todas sus anexidades y dependencias, por valor total de RD\$22,000.00.

Esta Resolución fué aprobada en sesión de esta misma fecha y remitida al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Atentamente le saluda,



Atilio A. Guzmán Fernández
Presidente de la Cámara de Diputados

lal.-

Doctor
Adriano A. Uribe Silva,
Presidente del Senado,
Su Despacho.-

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No. 00464 de fecha 12 de octubre de 1976, mediante el cual después de haber sido aprobada por el Senado, remitió usted a esta Cámara de Diputados, la Resolución Aprobatoria del Contrato de fecha 30 de junio de 1976, por medio del cual el Estado Dominicano traspasa a título de venta en favor del señor Joaquín Toro, una porción de terreno con área de 385.00 metros cuadrados, dentro de la Parcela - No. 181-Pte., del Distrito Catastral No. 2, del Distrito Nacional, y sus mejoras consistentes en una casa construída de blocks y concreto, pisos de granito, con todas sus anexidades y dependencias, por valor total de ₡22,000.00.

Esta Resolución fué aprobada en sesión de esta misma fecha y remitida al Poder Ejecutivo para los fines - constitucionales.

Atentamente le saluda,

Atilio A. Guzmán Fernández
Presidente de la Cámara de Diputados

lal.-

Santo Domingo de Guzmán, D. N.,
12 de octubre de 1976.-

00464

Señor
Dr. Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente de la Cámara de Diputados,
SU DESPACHO.-

Señor Presidente:

Aprobado por el Senado en sesión de esta misma fecha, pláceme remitirle para los fines constitucionales, la Resolución Aprobatoria del Contrato de Venta suscrito entre el ESTADO DOMINICANO y el señor JOAQUIN TORO, en fecha 30 de junio de 1976, por un valor total de RD\$-----
22,000.00.

Muy atentamente le saluda,

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente.

fh.



EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO: el inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO: el Contrato de Venta suscrito entre el ESTADO DOMINICANO y el señor JOAQUIN TORO, en fecha 30 de junio de 1976.--

RESUELVE:

UNICO: APROBAR el Contrato de Venta suscrito entre el ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, AGRON. RAFAEL H. RIVAS, y el señor JOAQUIN TORO, por medio del cual el primero traspassa al segundo a título de venta, una porción de terreno con área de 385.00 metros cuadrados, dentro de la Parcela No. 181-Pte., del Distrito Catastral No.2, del Distrito Nacional, y sus mejoras consistentes en una casa construída de blocks y concreto, pisos de granito, con todas sus anexidades y dependencias, por un valor total de RD\$22,000.00; que copiado a la letra dice así:-----

CONTRATO No: 1294

ENTRE:

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, AGRON. RAFAEL H. RIVAS, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de este domicilio y residencia, portador de la Cédula de Identificación Personal No.6904, Serie 34, con sello hábil, Registro Electoral No.296285, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 30 de junio de 1976, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte, el señor JOAQUIN TORO, dominicano, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado y residente en 1435, N. Killdares, Avenue, Chicago, III, Estados Unidos de América, portador de la Cédula de Identificación Personal No.84143, Serie 1ra., se ha convenido y pactado el siguiente:-----

fh.

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

El Senador Sr. [Nombre] en el ejercicio de sus funciones...
[Faint text describing legislative actions and dates]

Acta LEGISLATURA Ord. DE 19 76

REGISTRADA AL No. 309

en el folio 1 del libro letra L

No. de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

y consta de folios

hojas escritas en máquinas a razón de dos

espacios interlineales

Santo Domingo, 17 de Mayo de 1976

Jefe de las Oficinas del Senado



CONGRESO NACIONAL

Res. Aprob. del Contrato de Venta suscrito entre

ASUNTO: el ESTADO DOMINICANO y el señor JOAQUIN TORO, PAG. 2
 en fecha 30 de junio de 1976.-

CONTRATO:

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, por órgano de su representante, VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor del señor JOAQUIN TORO, quien acepta, el inmueble que se describe a continuación:-----

"Una porción de terreno con área de 385.00 metros cuadrados, - dentro de la Parcela No.181-Pte., del Distrito Catastral No.2, del Distrito Nacional, (Solar No.8, de la Manzana "G", del plano particular), de la Urbanización Metaldón, y sus mejoras, consistentes en una casa - construida de blocks y concreto, pisos de granito, con todas sus anexidades y dependencias, dentro de los siguientes linderos: Al Norte: Parcela No.181-Resto, (Solares Nos.4 y 3); Este: Parcela No.181-Pte., (Solar No.7); Sur: Calle No.4; y Oeste: Parcela No.181-Resto, (Solar No.1);

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma total de \$22,000.00, (VEINTE Y DOS MIL PESOS ORO), pagaderos en la forma siguiente: a) la cantidad de US\$6,000.00 (SEIS MIL DOLLARES), como pago inicial, pagada mediante el recibo No.251, de fecha 26 del mes de agosto de 1974, expedido en su favor por la Administración General de Bienes Nacionales, suma por la cual el ESTADO DOMINICANO, otorge a su favor formal recibo de descargo y carta de pago en forma legal, b) la suma de US\$2,000.00 (DOS MIL DOLLARES) al comprador recibir el inmueble objeto del presente contrato, y c) el resto ó sea la cantidad de \$14,000.00 (CATORCE MIL PESOS ORO), en 140 mensualidades consecutivas, por un valor de \$100.00 (CIENTO PESOS ORO) cada una.-----

TERCERO: Queda expresamente establecido entre las partes que el inmueble a que se contrae el presente contrato quedará gravado con un privilegio del vendedor no pagado en favor del ESTADO DOMINICANO, por la suma de \$16,000.00 (DIECISEIS MIL PESOS ORO), de conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 2132, del Código Civil. En consecuencia, el señor JOAQUIN TORO, autoriza y requiere del Registrador de Títulos del Distrito Nacional, la inscripción del referido privilegio.-----

CUARTO: La falta de pago de tres (3) mensualidades consecutivas, hará perder al deudor el beneficio del término acordado y ejecutable, el privilegio consentido mediante el presente documento.-----

fh.

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO:

2da. LEGISLATURA Vol. DE 19 76

REGISTRADA AL No. 579

en el folio 2 del libro letra S

No. de asientos de Leyes, Resoluciones

Y Decretos votados por el Senado

Y consta de cuatro

hojas escritas en máquinas a razón de dos

espacios intrinecas.

Santo Domingo 12 de Oct. 19 76

Jefe de las Oficinas del Senado



CONGRESO NACIONAL

Res. Aprob. del Contrato de Venta suscrito

ASUNTO: entre el ESTADO DOMINICANO y el señor JOAQUIN
TORO, en fecha 30 de junio de 1976.-

PAG. 3

QUINTO: Queda convenido entre las partes que la porción de terreno que se vende, tienen un área de 500 a 600 metros cuadrados, por lo que en caso de que el Agrimensor Contratista al determinar la medida exacta de dicho valor se compruebe algún excedente en dicha área total, el mismo será ajustado según el precio estipulado en este contrato, ó sea a razón de \$312.00 el metro cuadrado.

SEXTO: Queda establecido entre las partes que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional, para su aprobación en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de \$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS ORO), el comprador de conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 55, Inciso 10 de la Constitución de la República Dominicana.

SEPTIMO: EL ESTADO DOMINICANO, justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto del presente contrato, en virtud del Certificado de Título No. , expedido en su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

OCTAVO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato, y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO, en dos originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 30 días del mes de junio del año mil novecientos setenta y seis (1976).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

Agron. Rafael H. Rivas,
Administrador General de Bienes Nacionales.

Sellos R.I. Nos. 0043204
y 0781659
Valor: \$3 00/0.25.

Joaquín Toro,
Comprador.

CONGRESO NACIONAL

de LEGISLATURA *Ord. DE 1976*
REGISTRADA AL No. *509*
en el folio del libro letra *I*
No. de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos rotados por el Senado
Y consta de *cinco*
hojas escritas en máquinas, a razón de dos
espacios intermedios,
Santo Domingo, *12 de Oct. 1976*
Jefe de las Oficinas del Senado



CONGRESO NACIONAL

Res. Aprob. del Contrato de Venta suscrito
 entre el ESTADO DOMINICANO y el señor JOA-
 QUIN TORO, en fecha 30 de junio de 1976.-

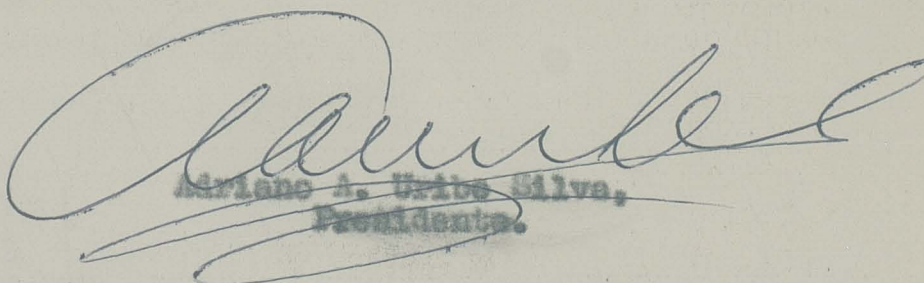
ASUNTO:

PAG. 4

YO, DR. HL. DE JESUS ARAUJO G., -----, Abogado-Notario Públi-
 co, de los del número para el Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: que
 por ante mí comparecieron los señores AGRON. RAFAEL H. RIVAS, y JOAQUIN
 TORO, de generales y calidades que constan, personas a quienes doy fé -
 conocer y me han declarado bajo la fé del juramento, ser esas las firmas
 que acostumbra a usar en todos los actos tanto públicos como privados,
 de todo lo que doy fé y crédito. En Santo Domingo, Distrito Nacional,
 Capital de la República Dominicana, a los 30 días del mes de junio del
 año (1976).

Dr. HL. de Jesus Araujo G.,
 Abogado-Notario Público.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Na-
 cional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la Re-
 pública Dominicana, a los doce días del mes de octubre del año mil nove-
 cientos setenta y seis; años 133 de la Independencia y 114 de la Restau-
 ración.



Ariano A. Uribe Silva,
 Presidente.

Juan Rafael Peralta Pérez,
 Secretario Ad-Hoc.

Alejandro José Namis,
 Secretario Ad-Hoc.

CONGRESO NACIONAL

ENC

ASUNTO:

Ma. LEGISLATURA *Ord.-DE 19 76*
REGISTRADA AL No. *509*
en el folio *1* del libro letra *B*
No. *17* de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado
Y consta de *cuatro*
hojas escritas en máquinas a razón de dos
espacios interlineales.
Santo Domingo, *17* de *oct* 19*76*
Jefe de las Oficinas del Senado



Of. n° 29788

CONTRATO NO:

ENTRE:

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, AGRON. RAFAEL H. RIVAS, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de este domicilio y residencia, portador de la cédula de identificación personal No.6904, serie 34, con sello hábil, Registro Electoral No.296285, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 30 de junio de 1976, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte, el señor JOAQUIN TORO, dominicano, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado y residente en 1435, N. Killdares, Avenue, Chicago, III, Estados Unidos de América, portador de la cédula de identificación personal No.84143, serie 1ra, se ha convenido y pactado el siguiente:

- C O N T R A T O -

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, por órgano de su representante, VENDE, CEDE Y TRANSPIERE, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor del señor JOAQUIN TORO, quien acepta, el inmueble que se describe a continuación:

"Una porción de terreno con área de 385.00 metros cuadrados, dentro de la Parcela No.181-Pte., del Distrito Catastral No.2, del Distrito Nacional, (Solar No.8, de la Manzana "G", del plano particular), de la Urbanización Metaldón, y sus mejoras, consistentes en una casa construida de blocks y concreto, pisos de granito, con todas sus anexidades y dependencias, dentro de los siguientes linderos: Al Norte: Parcela No.181-Resto, (Solares Nos. 4 y 3); Este: Parcela No.181-Pte., (Solar No.7); Sur: Calle No.4; y Oeste: Parcela No.181-Resto, (Solar No.1);

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma total de RD\$22,000.00, (VEINTE Y DOS MIL PESOS ORO), pagaderos en la forma siguiente: a) la cantidad de US\$6,000.00 (SEIS MIL DOLLARES), como pago inicial, pagada mediante el recibo No.251, de fecha 26 del mes de Agosto de 1974, expedido en su favor por la Administración General:

...../

de Bienes Nacionales, suma por la cual el ESTADO DOMINICANO, otorga a su favor formal recibo de descargo y carta de pago en forma legal, b), la suma de RD\$2,000.00 (DOS MIL DOLARES), al comprador recibir el inmueble objeto del presente contrato, y c), el resto es sea la cantidad de **RD\$4,000.00 (CUATRO MIL PESOS ORO)**, en 140 mensualidades consecutivas, por valor de **RD\$100.00 (CIEN PESOS ORO)** cada una.

TERCERO: queda expresamente establecido entre las partes que el inmueble a que se contrae el presente contrato quedará gravado con un privilegio del vendedor no pagado en favor del ESTADO DOMINICANO, por la suma de **RD\$16,000.00 (DIECISEIS MIL PESOS ORO)**, de conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 2132, del Código Civil. En consecuencia, el señor JOAQUIN TORO, autoriza y requiere del Registrador de Títulos del Distrito Nacional, la inscripción del referido privilegio.

CUARTO: La falta de pago de tres (3) mensualidades consecutivas, hará perder al deudor el beneficio del término acordado y ejecutable, el privilegio consentido mediante el presente documento.

QUINTO: queda convenido entre las partes que la porción de terreno que se vende, tienen un área de 900 a 900 metros cuadrados, por lo que en caso de que el agricultor contratista al determinar la medida exacta de dicho solar se compruebe algún excedente en dicha área total, el mismo será ajustado según el precio estipulado en este contrato, es sea a razón de **RD\$12.00** el metro cuadrado.

SEXTO: queda establecido entre las partes que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional, para su aprobación en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de **RD\$20,000.00 (VEINTI MIL PESOS ORO)**, al comprador de conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 55, inciso 10 de la Constitución de la República Dominicana.

SEPTIMO: EL ESTADO DOMINICANO, justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto del presente contrato, en virtud del Certificado de Títulos No. [] y expedido en su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

Handwritten signatures and stamps are present at the bottom of the page, including a circular stamp of the 'REGISTRAR DE TITULOS DEL DISTRITO NACIONAL' and various scribbles and initials.

Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato, y para lo no previsto en el mismo se remitirá al derecho común.

En un tenor, una copia de este contrato, en dos originales, se otorga en Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, a los treinta y seis días del mes de Junio del año mil novecientos setenta y seis (1976).

[Signature]

Agr. Rafael M. Rivas,
Administrador General de Bienes Nacionales.

Joaquín Toro
Joaquín Toro,
Comprador.

Valores R.1. Nos. 0043204
y 0781659
Valor: RD\$3.00/0.25

Yo, DR. MI. DE JESUS ARAUJO G., Abogado-Notario Público, de los del número para el Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: que por ante mi comparecieron los señores AGRON, RAFAEL M. RIVAS, y JOAQUIN TORO, de generales y calidades que constan en las personas quienes doy fé conocer y me han declarado bajo la fé del juramento, por esas las firmas que acostumbran a usar en todos los actos tanto públicos como privados, de todo lo que doy fé y crédito. En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 30 días del mes de Junio del año (1976).

28
0349

[Circular Notary Seal]
MI. DE JESUS ARAUJO G.,
Abogado-Notario Público.
SANTO DOMINGO, D. N.

[Rectangular Stamp]
SECRETARIA DE BIENES NACIONALES INTERNAS
REPUBLICA DOMINICANA
700
19/76

Cecilia Hernandez
VICE CONSUL

Cecilia Hernandez
dise. Consul

Administración Central de Bienes Nacionales
SECCION DE CATASTRO
REGISTRADO EN FECHA 16-2-76

509